

"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACION DE LOS GLACIARES"
"2018 -2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0076-2025-A/MPMN

Moquegua, **07 MAR. 2025**

VISTOS:

La Ordenanza Municipal N° 011—2016-MPMN, Resolución de Alcaldía N° 051-2024-A/MPMN, Solicitud N° 001-2025-PV/VM, solicitan reconocimiento Oficial de la Comisión Oficial de la Vendimia, Informe N° 872-2025-GDES/GM/MPMN, Informe Legal N° 271 -2025-GAJ/GM/MPMN. y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo N°194° de la Constitución Política del Perú que indica que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno Local, tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el título preliminar de la Ley N° 27972 Le Orgánica de Municipalidades en su artículo I señala que: Las Municipalidades de provinciales y distritales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería que: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias.

Que, además la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título III. Los Actos Administrativos y de Administración de las Municipalidades Capítulo I La Administración Municipal, Subcapítulo I, la Estructura Administrativa en su Artículo 26 precisa que "Administración Municipal. - La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley."

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972- , Ley Orgánica de Municipalidades, "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es su representante legal y su máxima autoridad administrativa", el numeral 6) del artículo 20" del mismo cuerpo legal, establece como una de las atribuciones del alcalde es "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas".

Que, asimismo, los artículos 39 del mismo cuerpo legal que, establece "El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo" y el Artículo 43, de la referida Ley, indica que. "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que en fecha 29 de abril del 2016, mediante la Ordenanza Municipal N° 011-2016-MPMN, se dispone en su artículo primero institucionalizar como "DIA DEL FESTIVAL DE LA VENDIMIA MOQUEGUA" el último sábado del mes de marzo de cada año.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 051-2024 de fecha 01 de febrero del 2024 se resuelve: Conformar la Comisión Organizadora del XVI Festival de la Vendimia Moquegua 2024.

Que, con Solicitud N° 001-2025-PV/VM, la presidenta de la Comisión de la Vendimia 2025 Sra. Claudia Angelica Alvarado Flores, identificada con DNI N° 40635420 y la vicepresidenta Sra. Erika Fiorella Bernedo Arenas, identificada con DNI N° 71538308, la cual solicita se emita acto administrativo que reconozca la Comisión de la Vendimia



**“AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACION DE LOS GLACIARES”
“2018 -2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

**LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936**

Que, con Informe Legal N° 271 -2025-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina es Procedente, que mediante Resolución de Alcaldía se conforme la "Comisión Organizadora del XVII Festival de la Vendimia Moqueguana 2025"

Por lo que, estando a las facultades contenidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER A LA COMISION ORGANIZADORA DEL XVII FESTIVAL DE LA VENDIMIA MOQUEGUANA 2025, integrada por los siguientes miembros:

Presidenta	Claudia Angelica Alvarado Flores
Vicepresidenta	Erika Fiorella Bernedo Arenas
Tesorera	Anel Susy Salas Juárez
Fiscal	Percy Albert Atencio Tapia
Vocal	Javier Edgar Coaila Coayla
Vocal	Gaby Gladys Reynoso Cusirramos

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, que todas las acciones a realizarse por la festividad del DIA DEL FESTIVAL DE LA VENDIMIA MOQUEGUA, se desarrollaran los días 25 y 26 de abril del 2025.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Social y la Oficina de Promoción y Desarrollo del Turismo el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, efectúe la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

**CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE**